

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

PARROQUIA SAN JUAN DE LA CRUZ
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY LLC. Y LUMA ENERGY
SERVCO, LLC.
PROMOVIDADA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0072

ASUNTO: Orden

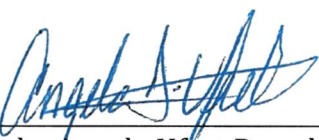
ORDEN

El pasado 20 de julio de 2023, la Promovente, Parroquia San Juan de la Cruz, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”) un Recurso de Revisión de factura contra Luma Energy LLC. y Luma Energy Servco LLC. (“LUMA”), el cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 22 de agosto de 2023, la Promovente presentó *Moción Urgente Solicitando Orden conforme a la Sección 10.01 del Artículo 10 del Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones del Negociado de Energía de Puerto Rico*. Alegó que LUMA le notificó un Aviso de Desconexión a partir del 27 de agosto del año en curso. Por ello, solicitó se ordene a LUMA detener la anunciada desconexión del servicio eléctrico a la Parroquia San Juan de La Cruz, mientras se dilucida este procedimiento administrativo del presente recurso.

Expuesto lo anterior, se **ORDENA** a LUMA presentar por escrito su postura en torno a la solicitud de la Promovente dentro de un término de **veinticuatro (24) horas**.

Notifíquese y publíquese.

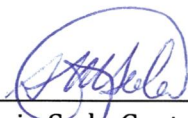


Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 23 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 23 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-RV-2023-0072 y he enviado copia de esta a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y parroquiasanjuandelacruz@live.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de agosto de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria